

Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

PROCESO CONTRACTUAL No. 008 ESTUDIO PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ASOCIACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN

En la Asociación ACIRDA somos conscientes de que el estudiantado es uno de los principales activos corporativos, ello, debido a la importancia que tiene el desempeño de los mismos con impacto directo hacia el mejoramiento de la medición de calidad educativa siendo esa el resultado de los centros educativos administrados por la asociación "ACIRDA". en el calendario escolar del año 2023.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

todo estudiante tiene derecho a que le Proporcionen información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.

En el marco del Contrato GSEDCHOCO 021 de 2023 el cual fue aceptado con sus derechos y obligaciones por parte de la Asociación ACIRDA mediante su firma con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó cuyo objeto consiste en: "ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.861 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 255 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 2116 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, MEDIO ATRATO, MEDIO BAUDÓ Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1. " clausula sexta componente de calidad, en el plan de ejecución (canasta educativa), el cual hace parte del contrato GSEDCHOCO 021 de 2023, quedo contemplado el rubro 6.8 Transporte, Inscripción y logística para la aplicación y presentación de pruebas SABER y el ICFES.". En tal virtud, para el cumplimiento de la anterior obligación existe la necesidad de contratar los SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL RUBRO 6.8 TRANSPORTE, INSCRIPCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS SABER Y **ESTABLECIMIENTOS** ICFES. EN **FAVOR** DE LOS **EDUCATIVOS** ADMINISTRADOS POR LA MISMA, EN EL MARCO DEL CONTRTATO GSEDCHOCO 021 DE 2023.

Cabe tener en cuenta que por la circunstancia en la que requiere el servicio es de suma urgencia, en la medida que luego de ello, cada trabajador debe desplazarse de manera



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

inmediata a su lugar de trabajo por lo que no se dispone de tiempo suficiente para realizar una convocatoria con la amplitud que de otra forma seria necesario según nuestro Manual de Contratación.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

La Asociación ACIRDA requiere contratar los SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL RUBRO 6.8 TRANSPORTE, INSCRIPCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS SABER Y EL ICFES, EN FAVOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA MISMA, EN EL MARCO DEL CONTRTATO GSEDCHOCO 021 DE 2023.

Con esta contratación se pretende dar total cumplimiento al Rubro 6.8 de la Canasta Educativa planteada la cual a su vez forma parte del Contrato GSEDCHOCO 021 de 2023 y de esa manera dar inicio al proceso de Transporte, Inscripción y logística para la aplicación y presentación de pruebas SABER y el ICFES bajo los lineamientos pertinentes, dirigidos a cumplir el objetivo del que trata dicha actividad, a través de este proceso administrativo, donde se planificará, organizará, y se utilizaran los recursos para alcanzar dicho fin.

3. DEFINICIÓN TECNICA DEL SERVICIO REQUERIDO.

El servicio logístico requerido comprende la disposición a favor de la asociación ACIRDA de un espacio de eventos junto con medios tecnológicos y alimentación entre otros, que permita desarrollar la actividad de Transporte, Inscripción y logística para la aplicación y presentación de pruebas SABER y el ICFES del área educativo nuevo a laborar en los E.E administrados por esta asociación.

El requerimiento de los servicios logísticos se limita a los aspectos antes dicho en la medida que la Asociación dispone del personal técnico y profesional necesario, encargado de desarrollar el contenido temático previsto para la jornada de inducción.

La logística serán todas las operaciones llevadas a cabo para hacer posible que los productos o elementos necesarios para desarrollar la actividad de inducción lleguen en forma correcta a los trabajadores y contratistas de ACIRDA, para suplir la necesidad a contratar.

En este sentido el servicio logístico requerido consta como mínimo, de los siguientes ítems:



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

LISTADOS DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR	CANTIDADES
Desayuno típico, costa de una harina una proteína y una bebida fría o caliente	15
Almuerzo básico costa de una harina. Una proteína, leguminosas, posa y sobremesa.	15
Cena básica típica costa de: una harina, una proteína y una bebida fría o caliente.	15
Refrigerio en la maña costa de una harina, un jugo y una fruta.	15
Refrigerio en la tarde costa de fruta, un dulce y una harina/ proteína.	15
Refrigerio en la cena; consta de una harina complementada y una bebida.	15
flete ida y regreso centro educativo eusicio irsama a Carmen de de Pueerto Meluk ida y regreso	1
flete ida y regreso centro, educativo amagara a Quibdó ida y regreso	0 1
HOSPEDAJE POR UNA NOCHE	15

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA ESTABLECER EL VALOR DEL CONTRATO

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación del servicio de logística se invitó a cotizar a las siguientes empresas conocedoras de la materia: ASOCIACIÓN ARTE Y JOYA, CERTIFICADOS DE CABILDOS, HOTEL ECOSUITE una vez las anteriores allegaron la información requerida se efectuó el análisis comparativo de precios obteniendo el siguiente resultado:

ITEM		COTIZACIONES Prom. X servicios requeridas.				Presupuesto.	
	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.	CANTIDADES.	ASOCIACIÓN ARTE Y JOYA, CERTIFICADOS DE CABILDOS, HOTEL ECOSUITE				
		/O	V. DEL SERVICIO	V. Cantidades requeridas.	O BAUDO		
1	Servicios logísticos para Inscripción, Transporte y logística para la aplicación y presentación de pruebas SABER y el	1	\$10.527.570	1	\$10.527.570	\$10.527.570	\$10.527.570



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

1	ICFES.	I			
		•			
TOTAL	-			\$10.527.570	\$ 10.807.112

En virtud de lo anterior y de acuerdo al promedio de las cotizaciones realizadas por las cantidades de productos requeridas, el contrato tendrá un valor estimado de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M.CTE. (\$ 10.807. DEL PIODUR 112.00) MCTE.

PLAZO: 4.1.

Tres (3) días

4.2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Casco urbano del Municipio de Quibdó, Medio, Baudó.

4.3. **FORMA DE PAGO:**

La ASOCIACION ACIRDA cancelará al contratista un solo pago final equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez se hayan con la ejecución y entrega de informe final y registro fotográfico, cuenta de cobro o documento equivalente) conforme al objeto y la especificación técnica del contrato, previa certificación del supervisor del mismo.

SUSTENTACIÓN JURÍDICA Y ECONÓMICA SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

SUSTENTACIÓN JURÍDICA 5.1.

El artículo 2 del Decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10º de la mencionada disposición señala:" Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Por su parte, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991 tiene dos postulados básicos: El Convenio constituye una



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

pieza clave en la acción de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa.

El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 26 del acuerdo señala "deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional".

Así mismo el Artículo 27 de la norma resalta en cuanto al tema de educación de los pueblos indígenas lo siguiente:

- 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
- 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución N.º 03 de diciembre 20 de 2021 (Manual de Contratación de la Asociación ACIRDA), en el artículo 21: FASE DE SELECCIÓN. Comprende las modalidades o mecanismos de selección para llevar a cabo la actividad contractual de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO DUBA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRU, DUBASA Y ANCOSO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- ACIRDA, estas modalidades o mecanismos de selección serán las siguientes:

- 1. Licitación publica
- 2. Contratación directa
- 3. contratación directa con pluralidad de oferentes

De conformidad con el Manual de Contratación de la Asociación ACIRDA aprobada por medio de Resolución 003 de diciembre 20 de 2021 se trata de un proceso de contratación directa enmarcada en el artículo 27 del Manual en tanto el servicio requerido se ajusta a la causal establecida en el artículo 27.7. del citado instrumento por ser una necesidad



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

de inmediato cumplimiento, lo cual imposibilita la aplicación de otras modalidades contractuales distinto a la contratación directa de mínima cuantía en su especie de prestación de servicios logísticos que permita dar alcance al rubro 6.8 contenido en la Canasta Educativa con relación a los nuevos trabajadores vinculados a la planta de la Asociación ACIRDA.

5.2. SUSTENTACIÓN ECONÓMICA

Teniendo que la cuantía estimada del contrato se encuentra en el rango del monto establecido en el artículo 18.1 del Manual de Contratación (contratos de mínima cuantía) la selección de este proceso se definirá en base a la naturaleza de los bienes o servicios requeridos y las circunstancias concretas que ameritan la urgente necesidad de adquirir los mismos, lo cual se encuentra en coherencia con la causal establecida en el artículo 27.7 de la Resolución 03 de 20 de diciembre de 2021 como motivo para utilizar la modalidad de contratación directa.

5.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes servicios requeridos, el futuro contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS para la realización de inducción laboral a la planta de recurso humano de la asociación ACIRDA.

5.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso será ejercida por el Coordinador del programa de educación de la Asociación ACIRDA o quien haga sus veces al momento de la prestación de servicio.

6. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE.

Deber de selección objetiva.

Tenemos como soporte de este componente lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 003 de diciembre 20 de 2021, según la cual, en los procesos contractuales adelantados por la Asociación ACIRDA deberá aplicarse el principio de selección objetiva mediante la evaluación y ponderación de las condiciones de experiencia del oferente en el campo de que se trate, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa.

LTO BAUD

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos planteados en los estudios previo, que resulte ser la más ventajosa para la Asociación ACIRDA.



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

Factores de escogencia

Artículo 16 de la Resolución 03 de diciembre 20 de 2021, reza que constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permiten determinar cuál es la oferta más favorable para los intereses de la Asociación ACIRDA, tales como la naturaleza o calidad de la obra, bien o servicio, el precio, la administración de riesgos, servicio de post-venta, entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
- 2. La oferta más favorable será aquella que, efectuada las comparaciones precisas y detalladas de los factores técnicos y económicos resulte ser la más ventajosa para la Asociación ACIRDA. En los contratos de obra, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los consultores o asesores designados para ello.

Confo<mark>rme a lo anterior, los documento que deberá acreditar el futuro contratista serán como mínimo los siguientes:</mark>

6.1. Capacidad jurídica.

Bajo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Asociación ACIRDA, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el Aviso de Convocatoria.

- 6.1.1. En caso de que el oferente sea persona jurídica deberá, presentar Certificado de Cámara y Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la contratación, con fecha de expedición no superior a quince (15) días hábiles de antelación al cierre del proceso. En el evento de que el oferente sea persona natural deberá, presentar Certificado de Matricula Mercantil del respectivo Establecimiento de Comercio.
- 6.1.2. En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal deberá allegar el documento de constitución en los términos del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.
- 6.1.3. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la que se debe acreditar encontrarse al día en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección de Mínima Cuantía.
- 6.1.4. Registro Único Tributario. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.
- 6.1.5. La Asociación se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en la



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación y demás registros similares existentes.

- 6.1.6. Hoja de vida del representante legal en caso de que sea persona jurídica, con todos sus anexos
- 6.1.7. Cuenta bancaria actualizada a nombre del proponente

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en lo anteriores numerales y el Manual de Contratación.

En desarrollo de lo establecido en los citados instrumentos, la Asociación dentro del plazo de verificación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con los siguientes criterios; el menor precio, mayor cantidad de tiempo de servicio cuantificado en horas y servicios adicionales sin que los mismos representen costo adicional.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

Calificación de los criterios de evaluación.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrán como factores de escogencia; el menor precio (50 puntos), mayor cantidad de tiempo de servicios cuantificado en horas (25 puntos), servicios adicionales sin que los mismos representen costo adicional (25 puntos), los cuales se seleccionarán teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la convocatoria pública.

Factores de desempate.



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

Con fundamento en lo establecido anteriormente, en caso de existir empate en los puntajes, la Asociación adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

7. FUENTE DE RECURSOS

De conformidad con el Análisis del Mercado obrante en los Estudios Previos, el valor estimado del contrato será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M.CTE.** (\$ 10.807. 112.00) MCTE., incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación, recursos contemplados en la Canasta Educativa del Contrato GSEDCHOCO 021 de 2023 Rubro 8 Transporte, Inscripción y logística para la aplicación y presentación de pruebas SABER y el ICFES." y que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 008 del 01 de agosto de 2023, por el valor ya citado.

8. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

La ACIRDA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, y que están expresas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos contractuales, M-ICR-01

8.2. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

la Asociación ACIRDA estima una probabilidad de riesgo previsible muy raro, este juicio emitido por el objeto del contrato a ejecutar.

8.3. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior NIT: 901009920-0

3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento future
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

8.4. IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificant e	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

8.5. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo



Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior NIT: 901009920-0

6 y 7	Riesgo alto	
5	Riesgo Medio	
2,3 y 4	Riesgo Bajo	

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ACIRDA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos

9. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía y por la forma de pago, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 Inciso Segundo de la Resolución 003 del 20 de diciembre de 2021.

10. DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA REALIZAR EL ESTUDIO PREVIO.

- Solicitud de inicio de Contratación expedida por la oficina administrativa
- CDP
- Cotizaciones

Estudios de mercado, fundamentados en cotizaciones hechas por proveedores regionales, que cuentan con experiencia e idoneidad en materia de servicios logísticos, de esta forma pudimos establecer un promedio de costo de productos real.

ALTO BAUDO

Dado a los 04 días del mes de agosto del 2023.

Mentin Yudiva Mecha ACHITO Representante legal de "ACIRDA"